



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
LAREDO  
(SECRETARÍA)

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO EL DIA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

ALCALDE-PRESIDENTE:  
D. JUAN RAMÓN LÓPEZ VISITACIÓN

Concejales:

Dña. M<sup>a</sup> ROSARIO LOSA MARTINEZ  
D. F. JAVIER SOLANA RASINES  
Dña. ROSALINA J. LÓPEZ VISITACIÓN  
D. JESÚS M. SAN EMETERIO MARTINEZ  
D. ÁNGEL VEGA MADRAZO  
D. ALEJANDRO LIZ CACHO  
Dña. LAURA RECIO FRESNEDO  
D. BENITO ORTIZ ALVAREZ  
Dña. REBECA ESCUDERO VÍCTOR  
D. RICARDO LOMBERA HELGUERA  
D. ANTONIO BOCANEGRA DIEGO  
Dña. M<sup>a</sup> CARMEN GARCÍA QUIJADA  
Dña. M<sup>a</sup> ADELIA MELERO ZUMEL  
Dña. MANUELA F. MARTÍN BARRIOS

AUSENCIAS:

D. PEDRO DIEGO HOYO  
D. ALEJANDRO ABAD MARTINEZ

SECRETARIO GENERAL.:D. JOSÉ  
CARLOS CABELLO RUIZ

INTERVENTOR:  
JOSÉ JAVIER ORTEGA GARCÍA

En Laredo, a 09 de SEPTIEMBRE de 2016, siendo las 9:00horas y previa citación al efecto, se reúnen, en primera convocatoria, en la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que al margen se indican al objeto de llevar a cabo la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento convocada para el día de la fecha.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Juan Ramón López Visitación, siendo asistido para este acto por mí, el Secretario General., D. José Carlos Cabello Ruiz, quien certifica.

Abierta la sesión a las 9:00 h. se procede a tratar los puntos del Orden del día:

*“1.- SOLICITUD FORMULADA POR DON JOSÉ IGNACIO DE CABO PASCUAL, DE RECLAMACIÓN DE PAGO DE LA FACTURA DE FECHA 20 DE MAYO DE 2.015 POR IMPORTE DE 40.234,85 EUROS Y DEVOLUCIÓN DE AVALES, RELATIVO AL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LAREDO Y SUS MODIFICACIONES CONTRACTUALES*

*2.-APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES “*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
LAREDO  
(SECRETARÍA)

**1.- SOLICITUD FORMULADA POR \*\*\*\*\* , DE RECLAMACIÓN DE PAGO DE LA FACTURA DE FECHA 20 DE MAYO DE 2.015 POR IMPORTE DE 40.234,85 EUROS Y DEVOLUCIÓN DE AVALES, RELATIVO AL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE LAREDO Y SUS MODIFICACIONES CONTRACTUALES.**

Abierta deliberación al respecto, el Sr. Alcalde concede la palabra a los distintos portavoces de los grupos cuyas intervenciones u opiniones se reseñan a continuación de forma sucinta y sintetizada tal y como establecen el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local (TRRL), y el 109 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sra. Portavoz de Izquierda Unida: Manifiesta que ante la solicitud efectuada por don \*\*\*\*\* sobre una factura por importe de 40.234,85 euros, consideran que ante la situación en la que se encuentran, en la que existen puntos donde los técnicos dicen que no se ha finalizado el trabajo contratado. Dado que se significa que contra la resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición, o bien recurso contencioso administrativo, y considerando que la aprobación definitiva del plan general por parte de la CROTU el 15 marzo 2015, consideran que son los órganos técnicos y jurídicos pertinentes a los que les compete dictaminar, con lo cual se van a abstener en este punto.

Sra. Portavoz de SSPL: Desde que llegaron al Ayuntamiento no dejan de aparecer temas que llevan coleando y sin resolverse definitivamente hace muchos años, como es el plan general que comenzó su redacción hace 16 años. Se encuentran con una factura de este plan que creían todos que había sido aprobado definitivamente en abril de 2015, justo antes de las elecciones municipales, y que por fin se había terminado con ese gasto continuo de años. Ese plan empezó a gestarse en el año 2000, y a día de hoy ha costado a los contribuyentes más de medio millón de euros. Un plan que contempla unos objetivos de crecimiento demográfico y económico, que no tiene nada que ver con la realidad actual 16 años después. Un plan en el que los usos que han dado al suelo, no contempla ni un sólo metro de uso deportivo en los alrededores de los extensos kilómetros de playa. Tampoco permite la apertura de un vivero de empresas, perfectamente acondicionado, y que se llevó a cabo cuando se estaba con la redacción del Plan. Prohíbe expresamente convertir en albergue municipal alguno de los tres edificios del Rastrillar. Un plan que elevó la protección del edificio que alberga la piscina municipal, y que nadie tuvo cuenta su momento, ni siquiera a la hora de licitar el proyecto de remodelación. Un plan que no se puede empezar a ejecutar, porque los sectores por donde hay que empezar a hacerlo, está sin desarrollar. Sin desarrollar porque el plan que se aprobó en el año 2015, antes de las elecciones, era un plan que dejaba la ordenación detallada de los sectores SUNC-1; SUNC-2; SUNC 7; SUD-C y SUD-D con carácter meramente indicativo, y sin desarrollar. En definitiva, que para empezar a ejecutar, previamente habría que hacer modificaciones puntuales del mismo. La más urgente, la económico financiera, ya que existe un desequilibrio económico en cuanto a las inversiones municipales en los tres cuatrienios, siendo la más cuantiosa la de este primer cuatrienio, cuando no se ven ni siquiera indicios de recuperación económica. A este pleno, lo que trae son las dos últimas facturas presentadas por el equipo redactor. Una con fecha de 6 de junio 2011 de 63.189, 46euros, más 11.374 euros en concepto de IVA del 18% , y hace un total de 74.563,56 euros. Factura ya pagada por este Ayuntamiento el 27



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
LAREDO  
(SECRETARÍA)

enero 2012. Otra de 20 mayo 2015, de 48.684,17 euros, pendientes de pago. Las facturas según contrato, eran con IVA incluido. Por tanto, de la factura ya pagada, el equipo redactor tiene que devolver al Ayuntamiento 11.374 indebidamente cobrados. De la factura del 20 mayo que está sin pagar, según los informes elaborados por los técnicos municipales, habría que descontar el IVA doblemente reflejado, y la parte del plan que no está desarrollado. Si Se Puede Laredo, esta de acuerdo en pagar lo que es justo, es decir por el trabajo realizado. Pero SSPL sigue pensando, y los hechos lo confirman, que este plan es un ejemplo de la mala gestión de los dineros públicos, y de cómo se han antepuesto los intereses partidistas al interés general. Si Se Puede Laredo tiene dudas sobre qué piensa hacer este gobierno con el plan después del pago de las facturas. No saben si con el pago de estas facturas en estos términos, el equipo de gobierno dará por finalizado el contrato, o si va a exigir a la empresa el desarrollo de los sectores que faltan, si van a sacar el desarrollo de los mismos a licitación, o si lo van a desarrollar las Juntas de compensación de los distintos sectores.

Sr. Portavoz del PRC: Ya se pronunciaron en Comisión informativa de 12 agosto. Estaban a favor de que no se procediese a la liquidación, después de leer los informes que se les han remitido del arquitecto y contratación. Y siguen en la misma postura.

Sra. Portavoz del P.P: Les gustaría centrarse en el motivo del pleno. Ya que la portavoz de SSPL ha sacado a relucir los inconvenientes del plan, les hubiera gustado que en todo este proceso tan largo desde el año 2000, que ha habido varias exposiciones públicas, alguien de SSPL, o en general les hubiera advertido de lo que son meros errores materiales, como el tema de los usos que no se pueden utilizar. Nadie lo ha hecho. Personalmente creía que todas las parcelas municipales aceptaban todos los usos, y estaba convencido de ello.

Respecto a la aprobación o no del pago de estas facturas que presenta el equipo redactor, y la devolución o no del aval, ellos creen que el informe de los servicios técnicos, del arquitecto, es tajante. No debe ser abonado, y en principio se iban a abstener porque tal y como dijeron en la Comisión informativa les hubiera gustado que este pleno se hubiera celebrado antes de haber tomado la decisión de no pagar, decisión que esta tomada, y está los tribunales. Pero con todo, van a dar la razón al equipo de gobierno, y van a votar a favor del informe del técnico correspondiente.

Sra. Portavoz del PSOE: Están hablando de un tema complicado. Se han tocado temas de derecho urbanístico, que son complicados. No toca hablar de ese tema, y le corresponde hablar del pago de una factura. Lo que pase con el plan general, y no pasará mucho tiempo, ya se ha comentado en varias ocasiones en comisión y se ha puesto de manifiesto, varios temas que hay que solventar. Eso no es objeto de debate en este primer punto. Si lo es, el pago de una factura que hay pendiente. Va a tratar de explicarlo de la forma más sencilla posible.

Se contrata los servicios de un equipo redactor, lo mismo que cuando quiere pintar alguien su casa. Se presenta una factura que viene de la anterior legislatura, y no tiene el visto bueno de ningún concejal. Es una factura por la liquidación de los trabajos. El 15 mayo se aprobó el plan general de ordenación urbana, y al igual que uno pinta su casa, y le dejan sin pintar una habitación, este plan general parece que también cojea. El contrato recogía unos trabajos que no se han llevado a efecto en su totalidad. Cinco sectores han quedado sin la ordenación pormenorizada. Esa era una de las opciones que daba la CROTU, aprobado el plan general en los términos en los que estaba, dejando al margen la ordenación detallada. Ello suponía, debido a que había modificaciones sustanciales, volver a sacar la exposición pública. Ante esto se piden los informes pertinentes a los departamentos del Ayuntamiento, y como ha dicho cojea. Se pone de manifiesto que además de faltar documentación, falta el software de gestión. Falta esa ordenación pormenorizada detallada, para que se cumpla con el contrato. Con lo cual,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
LAREDO  
(SECRETARÍA)

los informes ponen de manifiesto que no procede el pago de esas facturas. Y la propuesta del equipo de gobierno, es no abonar esa última factura por la liquidación de los trabajos.

En segundo turno de intervenciones la Portavoz de SSPL: En su momento no dijeron nada como SSPL, dado que no estaban. Es el único grupo que no estaba aquí cuando se presentó este plan. Si es verdad, que como vecinos podían haberse dado cuenta, pero es verdad que los que tienen la responsabilidad de levantar el dedo para decir a favor, en contra o abstenerse, tienen que darse cuenta de lo que están votando. Ellos como no estaban en ese momento, y el proceso no lo han vivido desde dentro, como ha dicho al principio están de acuerdo en que se pague lo justo, pero como la votación va salir con todos sus compañeros, el suyo va a ser de abstención por no conocer el problema desde dentro.

Sr. Portavoz del PRC: Entienden que el desarrollo se debería realizar por la Junta de compensación de los sectores que faltan por desarrollar.

El Sr. Alcalde responde que sí.

Sr. Portavoz del PP: Leyendo el informe del servicio técnico, y dice Antecedentes. Viene a colación porque ha dicho la portavoz del Partido Socialista, y no sabe por qué motivo, que es una factura que viene serán legislatura pasada. Dice, antecedentes: en fecha 3 junio 2011 se emitió una factura por el equipo redactor del plan general, registró 1526. Las elecciones fueron en mayo. No tiene ninguna importancia, pero fue en ese momento. Algo que les ha llamado la atención, es por qué se recurre en un tema tan claro y manifiesto según los informes técnicos, con la cantidad de abogados que tiene el Ayuntamiento en plantilla, se recurre a un informe externo para hacer el informe sobre si hay que pagar o no. No sabe lo que habrá costado, pero les parece que era relativamente fácil haber llegado a la misma conclusión con los servicios jurídicos municipales.

Finalmente, si no se ha hecho ya, habrá que corregir en la contabilidad municipal ese exceso de IVA pagado. Es un IVA soportado, que en principio está mal hecho, y por lo tanto alguien lo tiene que devolver. O bien quien lo ha cobrado, o la propia Hacienda. Si no está corregido, habrá que corregirlo. Les gustaría, y si no se sabe ahora lo preguntaran en el pleno, cuál ha sido la minuta, cuanto ha costado el informe jurídico para decir que no se debe pagar esa factura. Votarán a favor.

Sra. Portavoz del PSOE: Quizás le conste mal, ya que tiene fecha de 20 mayo. Puede ser que esté en un error, y pide disculpas.

El Sr. Alcalde interviene para aclarar que con respecto al informe jurídico al que se ha hecho referencia, se trata del representante en el juzgado ante la reclamación que ha interpuesto el equipo redactor. Es en base a eso, y como conocedor del expediente, en lo que se basa el informe jurídico que se ha emitido para justificar la propuesta. En la medida que hay un trámite administrativo que hay que terminar, y es el paso final donde se toma una postura por el pleno, órgano competente. Se apoya en un informe jurídico, para traer una propuesta justificada, en los términos en los que se está pronunciando en el juzgado.

Finalizada la deliberación anterior, por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Contratación de 12 de Agosto, y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
LAREDO  
(SECRETARÍA)

**RESULTANDO:** El contrato de asistencia técnica para la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Laredo, adjudicado a favor de Don Jose Ignacio de Cabo Pascual, en virtud de Acuerdo Plenario de fecha 29 de noviembre de 2000 y el Documento contractual formalizado a tal fin con fecha 4 de diciembre del mismo año entre las partes interesadas, con sus respectivos anexos de acuerdo de adjudicación, de propuesta del licitador, de composición de equipo redactor, de pliego de condiciones económico administrativas y facultativas, de pliego de condiciones técnicas particulares y de diagrama de plazos y de garantías, así como la garantía mediante Aval de 1.600.000 ptas.

**RESULTANDO:** Que el contrato preveía la realización de todas las actuaciones y trámites necesarios, a fin de que el Documento de Revisión de Plan General recogiese todas las determinaciones necesarias y convenidas, con carácter plenamente normativo, en orden a posibilitar la plena y efectiva ejecución de sus determinaciones.

**RESULTANDO:** Que, entre otras prestaciones se convino la relativa a la entrega e instalación de software de gestión, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del citado contrato.

**RESULTANDO:** Que la base Segunda del contrato dispone que el precio se devenga con la realización completa de la asistencia técnica correspondiente a la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Laredo, con entrega a la finalización del mismo de la documentación, soportes y software recogidos en el Pliego de Condiciones de Facultativas en condiciones de utilización inmediata por los Servicios Municipales. Por otra parte, la base octava previene que cuando, en cualquiera de las fases de ejecución de la revisión del PGOU atribuidas al Equipo redactor, o en el plazo final de entrega de los documentos refundidos y software de gestión, se produzcan retrasos por causas imputables al contratista, este incurrirá en mora respecto al plazo fijado, aplicándose la cláusula penal por día de retraso de 8.000 Pts./diarias, equivalente a 48,08 €/día.

**RESULTANDO:** Las determinaciones derivadas de las Modificación de dicho Contrato, de fecha 30 de octubre de 2.002 formalizado entre los interesados en virtud de Documento suscrito con fecha 10 de enero de 2.003, y sus respectivos anexos, el cual tenía por objeto fundamental la inclusión en el documento de Revisión de Plan General que obtuviera la aprobación definitiva, de la Ordenación Detallada de los diferentes Sectores previstos que se mencionan en dicho contrato modificado, habiéndose aportado aval en garantía de cumplimiento por importe de 4.330,84 €. En dicho contrato se reitera lo relativo al software de gestión previsto en el contrato primigenio.

**RESULTANDO:** Las previsiones contenidas en la Modificación de dicho contrato acordada con fecha 11 de noviembre de 2.004, formalizado entre los interesados en virtud de Documento suscrito con fecha 24 de noviembre del mismo mes y año y sus respectivos anexos, al objeto de ajustar el nuevo planeamiento en elaboración al Plan de Ordenación del Litoral, así como a los cambios de criterios urbanísticos, lo que redunda en la actualización de los plazos y del precio conforme al IPC. En dicho contrato se reitera lo relativo al software de gestión previsto en el contrato primigenio.

**RESULTANDO:** El contenido de la Modificación de dicho contrato acordada con fecha 29 de julio de 2.009, formalizada entre los interesados mediante Documento suscrito con fecha 10 de septiembre de 2.009 y sus respectivos anexos, prestándose aval en garantía por importe de 3.480 €.

**RESULTANDO:** Que en el contrato original y sus modificados, el precio convenido incluye siempre el IVA aplicable.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
LAREDO  
(SECRETARÍA)

**RESULTANDO:** Que la CROTU, en su sesión de 12 de marzo de 2015, entre otras determinaciones, dispuso que aun cuando en términos generales los parámetros urbanísticos no habían variado sustancialmente, en cambio sí se apreciaba un variación sustancial en relación con los Sectores SUNC-1; SUNC-2; SUNC 7; SUD-C y SUD-D respecto de las determinaciones contenidas en el Documento que fue objeto de exposición pública. Además, se exigía la incorporación de 17 observaciones en el documento de Plan General.

Con fundamento a tales consideraciones, en relación con las mencionada 17 observaciones, la CROTU acordó devolver el expediente al Ayuntamiento a fin de que incorporasen las observaciones recogidas en la propuesta (17 puntos) y previa aprobación por el Pleno, lo remitiese de nuevo a la CROTU para su aprobación definitiva.

En cuanto a la referida ordenación detallada en la que se apreciaba modificaciones sustanciales afectantes a los sectores SUNC-1, SUNC-2, SUNC-7, SUD-C y SUD-O, la CROTU determinó que procedía o bien someterlos de nuevo a información pública, o bien aprobar el PGOU sin incluir determinaciones propias de Plan Parcial en esos ámbitos. En esta segunda opción, el acuerdo ofrecía a su vez dos alternativas, bien suprimir la ordenación detallada de los mismos o bien dejar la ordenación detallada con un carácter meramente indicativo, para que se sometiesen a la tramitación legal, conservando, en la medida en que sea pertinente, los actos y la documentación de los mismos.

**RESULTANDO:** La alternativa elegida y recogida en el documento de Plan General que se sometió nuevamente a la aprobación provisional del Pleno del Ayuntamiento en fecha 7 de mayo de 2015 fue la segunda, es decir dejar la ordenación detallada de los sectores SUD-1, SUD-2, SUD-7, SUD-C y SUD-D con un carácter meramente indicativo, es decir sin carácter normativo o vinculante, lo que impedía la posibilidad de su inmediata ejecución, ante la necesidad de tramitar los correspondientes planeamientos de desarrollo en orden al establecimiento con carácter plenamente vinculante y aplicable de la correspondiente ordenación detallada.

**RESULTANDO:** La CROTU mediante Resolución de fecha 15 de mayo de 2.015 aprobó definitivamente el Plan General en los términos anteriormente expuestos.

**RESULTANDO:** Que \*\*\*\*\* presentó con fecha 20 de mayo de 2.015 "factura de la última fase para que se proceda a su abono", por un importe en concepto de Base Imponible de 40.234,85 €, más IVA, indicando que a la mayor brevedad posible procedería a presentar la documentación digital de conformidad con el contrato formalizado.

**CONSIDERANDO:** Que los servicios técnicos municipales —Arquitecto Municipal— informaron con fecha 23 de junio de 2.015 advirtiendo entre otras consideraciones que no estaba presentada toda la documentación requerida o exigible, conforme al contrato formalizado y sus anexos, remitiéndose a los dispuesto en la Base 2ª, punto 2º, del Pliego de Cláusulas Económicas-Administrativas del Contrato la cual establece que "El precio del contrato se devenga con la realización completa de la asistencia técnica correspondiente a la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Laredo, con entrega a la finalización del mismo de la documentación, soportes y software recogidos en el Pliego de Condiciones facultativas en condiciones de utilización inmediata por los Servicios Municipales."

Asimismo refiere que la Base 2ª, punto 3º, del Pliego de Cláusulas Económicas-Administrativas del Contrato se incluye un cuadro de detalle con las diferentes fases e importes a abonar, en cuya



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
LAREDO  
(SECRETARÍA)

última fase, que se correspondería con la que es objeto de facturación, se requiere la "Entrega de documento refundido y entrega e instalación de Software de Gestión".

Invoca también la Base 8ª, punto 2º, del Pliego de Cláusulas Económicas-Administrativas del Contrato en relación a la documentación requerida citando "o en el plazo final de entrega de los documentos refundidos y software de gestión, ... "

Alega también la Base 4ª del Pliego de Condiciones técnicas particulares del Contrato que establece las diferentes fases del contrato siendo la última de ellas la siguiente: "Documento refundido y entrega e instalación de Software de gestión".

Cita asimismo la Base 5ª del Pliego de Condiciones técnicas particulares del Contrato la cual previene que el documento deberá quedar asociado a una aplicación informática sobre el software disponible en el Ayuntamiento y que suponga la existencia y funcionamiento de un G.I.S que facilite el manejo y gestión del planeamiento por los servicios técnicos municipales.

Sobre tales particulares informó el Arquitecto Municipal que no constaba en la Oficina Técnica que el equipo redactor hubiera presentado un informe junto al programa de trabajo solicitando y justificando que el software municipal estuviere completado.

También se remitió a la Base 6ª del Pliego de Condiciones técnicas particulares del Contrato la cual establece que el equipo debía entregar seis ejemplares del Documento refundido y del Software de gestión del planeamiento, entendiéndose que se debía entregar un software con licencia para seis puestos.

Finalmente, señalaba el técnico municipal en el apartado "OTROS" del Pliego de Condiciones técnicas particulares del Contrato que se concede un plazo de diez días hábiles para la puesta a punto definitiva del G.I.S. y además, en el

último párrafo se detalla lo siguiente: "realizar, incluir en la fase 7ª, el Informe de Impacto Ambiental y el G.I.S. (incluso el coste de las nuevas aplicaciones de software que puedan necesitarse) ... "

Refiere el Arquitecto Municipal que en el escrito de 20 de mayo de 2.015 presentado por el redactor de la Revisión del Plan General se reconoce que se encontraba pendiente de entregar la documentación en soporte digital (base de datos), advirtiendo que no se mencionaba la falta de cumplimiento de la obligación relativa al software y su puesta en servicio en condiciones de utilización inmediata por los servicios técnicos, en los términos exigidos en el contrato.

Por otra parte, el técnico municipal entiende que tampoco se encuentra completamente realizada la labor o encomienda, correspondiente a la Aprobación Definitiva de la Revisión del Plan General, con inclusión de la Ordenación Detallada de todos los Sectores, conforme a la Modificación del contrato acordada mediante acuerdo de fecha 30 de octubre de 2.002 que fue suscrito mediante documento formalizado el día 10 de enero de 2.003.

En consideración a lo previamente informado, el técnico municipal concluye, que no procede aprobar la liquidación solicitada, tanto como consecuencia de la falta de entrega de la documentación, soportes y software del trabajo objeto del contrato, como en cuanto a la completa realización del trabajo objeto del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
LAREDO  
(SECRETARÍA)

CONSIDERANDO: Similar informe jurídico desfavorable al pago emitido por la técnico de contratación en fecha 12 de noviembre de 2.015, al concluir que no se ha dado completo cumplimiento a los trabajos que han sido objeto de contrato.

CONSIDERANDO: Que se ha practicado requerimiento con fecha 2 de febrero de 2.016 a Jose Ignacio de Cabo Pascual, notificado el día 9 del mismo mes y año, requiriendo la entrega de software de gestión.

CONSIDERANDO: Que el Arquitecto Municipal ha emitido el día 15 de junio de 2.016 Informe complementario a su anterior dictamen de 23 de junio de 2.015, a la vista del Recurso Judicial interpuesto por \*\*\*\*\*al, disponiendo al respecto:

En relación a si se han cumplido o no todas las prestaciones señala el Arquitecto Municipal que en fecha 14 de julio de 2015, es decir con posterioridad a la emisión de su primer informe, ha tenido entrada en el Ayuntamiento (Registro de entrada n° 04903) un escrito del Equipo Redactor, suscrito por J. Ignacio de Cabo Pascual y dirigido al Alcalde, mediante el cual se adjuntaba una documentación en soporte digital y se comunicaba lo siguiente: "Habiendo tenido conocimiento a través del B O.C. de seis de Julio del presente año de la publicación de la Aprobación Definitiva de la Revisión del PG O U por el presente escrito tengo a bien remitirle en formato digital (seis dVD6) en documentación gráfica georreferenciada, en formato Feature Ctass Shapoftlo y Feature Class de Geodatabase, todo ello de conformidad con lo indicado en las bases del concurso para la adjudicación de la mencionada Revisión del P G O U de Laredo, así como aclaraciones efectuadas antes de la citada adjudicación a requerimiento del Ayuntamiento de Laredo y posteriores escritos remitidos por miembros del equipo redactor a ese Ayuntamiento. Con el fin de que se encuentren unificados todos los archivos, se incorporan a los citados soportes digitales la documentación elaborada y remitida por los redactores a Ayuntamiento para su Aprobación Definitiva el pasado veintisiete de abril. Con esta entrega se da por finalizado el contrato y se solicita la devolución del aval y abono de la última factura emitida."

Informa al respecto el Arquitecto Municipal frente a tal comunicación del equipo redactor que habida cuenta de que dicho equipo redactor aún no ha entregado e instalado el Software de Gestión, tal documentación no ha podido ser contrastada o comprobada sobre dicho software. Es decir que no se ha cumplido el contrato en lo que se refiere a la entrega del Software de gestión, no resultando posible verificar si la documentación y soportes entregados son o no correctos.

Estima el Arquitecto Municipal de modo orientativo que el coste del software de gestión podría haber ascendido en mayo de 2.015 a la suma de 5.363,93 €, IVA incluido. Con posterioridad a la emisión de dicho Informe Técnico se ha gestionado desde la Corporación Local la obtención de presupuesto a través de una expresa proveedora de productos informáticos, fijando el valor de programa de software en la suma de 7.475 más IVA.

Por lo que se refiere a la parte del trabajo no realizado, correspondiente a la ordenación de tallada de los Sectores que no se ha incorporado con carácter normativo al Documento de Plan General que ha obtenido la Aprobación Definitiva, el Arquitecto Municipal cuantifican tal prestación no realizada en un porcentaje del 27,58 %, considerando la totalidad de las superficie de los Sectores que debían disponer de ordenación detallada de acuerdo al contrato modificado. Valora dicho porcentaje de trabajo en la suma de 16.600'04 €, conforme a las magnitudes económicas reflejadas en el contrato formalizado y su modificación, y sin perjuicio de la actualización convenida.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
LAREDO  
(SECRETARÍA)

CONSIDERANDO: El Arquitecto Municipal ha emitido a su vez otro informe en la misma fecha 15 de junio de 2.016, en relación con el precio o coste del contrato firmado y sus anexos, así con sus respectivas modificaciones, con examen de las dos últimas facturas presentadas, de las que la penúltima ya se encuentra abonada y la última no ha sido pagada. Con remisión ala base 9ª del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas del Contrato, a la vista de los diferentes contratos de modificación y de las cantidades facturadas en fechas 3 de junio de 2011 y 20 de mayo de 2015, que las cantidades pactadas incluían siempre el IVA.

Puntualiza el Arquitecto Municipal que dando por buena la revisión de precios efectuada por el equipo redactor, la factura de fecha 03/06/2011 se debiera haber girado por una cantidad total equivalente a la suma de las dos fases (23.824,04 + 38.572,25) actualizada, es decir por un total de 63.189,46€, IVA incluido. Sin embargo se ha girado factura por importe de 63.189,46€ más IVA, lo que se ha abonado. En consecuencia se ha cobrado por el equipo redactor un exceso de 11.374,10 en concepto de IVA, cuando tal importe ya estaba incluido en el precio pactado en el contrato y sus modificados.

De igual forma, respecto de la factura de fecha 20/05/2015 se debería haber girado como máximo una cantidad total de 40.234,85€, IVA incluido. Por el contrario se han girado 40.234,85€, más IVA. En consecuencia se pretende cobrar un exceso de 8.449,32€ en concepto de IVA, cuando el mismo ya está incluido en la cantidad total que en concepto de precio se refleja en el contrato.

CONSIDERANDO. Lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992 se concedió trámite de audiencia por término de 10 días a fin de que pudiera alegar lo que en derecho interese antes de elevar Propuesta de Resolución, sobre desestimación de la solicitud de pago de la factura presentada con fecha

20 de mayo de 2.015, así como de la devolución reclamada de los avales en su día presentados en garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales, declarar que se encuentra pendiente de cumplimiento la prestación pactada, relativa a la entrega del Software de gestión, de conformidad con lo pactado en el contrato formalizado y sus modificaciones, requerir en el plazo de 10 días la aportación del software de gestión, con advertencia de declaración de incumplimiento, declarar que el Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Laredo aprobado con carácter definitivo, no incluye con carácter normativo y vinculante la Ordenación Detallada de los Sectores SUNC-1; SUNC-2; SUNC 7; SUD-C y SUD-D, en los términos convenidos en el contrato de modificación acordado con fecha 30 de octubre de 2.002, suscrito el día 20 de enero de 2.003, determinar que la parte de la prestación no realizada consistente en la falta de incorporación al Plan General de la ordenación detallada de todos los Sectores alcanza al 27,58 % de tal partida, equivalente a la suma de 16.600'04 €, por cuyo importe se minorará del valor o precio total pactado en el contrato formalizado y sus modificaciones, declarar la improcedencia de añadir a las cantidades pactadas en el contrato y sus modificaciones, la partida correspondiente al IVA, y toda vez que los importes contratados ya incluyen el IVA y finalmente requerir a Don Jose Ignacio de Cabo Pascual que en el plazo de 10 días modifique la factura de fecha 3 de junio de 2.011, por haber incrementado su importe de forma improcedente mediante la adición del IVA, sobre el importe convenido en el contrato y sus modificaciones, así como para que reintegre a las arcas municipales lo indebidamente cobrado por importe de 11.374,10 E.

CONSIDERANDO: Que el interesado formuló escrito de alegaciones que fue presentado en la oficina de correos el día 29 de julio de 2016, recepcionado en el Registro General de la Corporación local del día 1 de agosto del mismo año, conforme al cual se pone de manifiesto de un lado su disconformidad y de otro lado entiende improcedente justificar o razonar los motivos de su



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
LAREDO  
(SECRETARÍA)

discrepancia ante el Ayuntamiento, como consecuencia de la interposición de recurso contencioso administrativo contra la desestimación por silencio administrativo del pago reclamado al no haberse atendido el requerimiento de pago practicado respecto de la última factura emitida y devolución de avales solicitada, el cual se tramita ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de los de Santander bajo los Autos del Procedimiento Ordinario 95/2016.

CONSIDERANDO: Que no se han razonado por el interesado los motivos conforme a su criterio se considera indebida la actuación municipal, sin que se haya desvirtuado lo informado por los Servicios Municipales.

CONSIDERANDO: La obligación de resolver en todo caso por parte de la Administración, incluso en los supuestos de extemporaneidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 de concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas del procedimiento administrativo común.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril (LBRL); Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas del procedimiento administrativo común; Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas; Real Decreto Legislativo 2/2000 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás disposiciones legales aplicables y concordantes.

El Pleno de la Corporación, ACUERDA, por mayoría absoluta,  
Con los votos a favor de:

*Los cinco concejales del Grupo Municipal Socialista: D. Juan Ramón Lopez Visitación, D<sup>a</sup> Maria Rosario Losa Martínez, D. F. Javier Solana Rasines, D<sup>a</sup> Rosalina J. López Visitación, D. Jesús Manuel San Emeterio Martínez*

*Los cinco concejales del Grupo Municipal Popular D. Ángel Vega Madrazo, D. Alejandro Liz Cacho, D<sup>a</sup> Laura Recio Fresnedo, Don Benito Ortiz Álvarez, D<sup>a</sup> Rebeca Escudero Víctor.*

*Los dos concejales del Grupo municipal Regionalista, D. Ricardo Lombera Helguera, Don Antonio Bocanegra Diego*

*Y con la abstención de*

*Las dos concejales del Grupo municipal Si Se Puede Laredo, Doña Maria Carmen Garcia Quijada, Doña Maria Adelia Melero Zumel.*

*La concejal del Grupo Municipal De Izquierda Unida, D<sup>a</sup>. Francisca Manuela Martín Barrios*

PRIMERO: Desestimar la solicitud de pago de la factura presentada con fecha 20 de mayo de 2.015, así como de la devolución reclamada de los avales en su día presentados en garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

SEGUNDO: Declarar que se encuentra pendiente de cumplimiento la prestación pactada, relativa a la entrega del Software de gestión, de conformidad con lo pactado en el contrato formalizado y sus modificaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
LAREDO  
(SECRETARÍA)

**TERCERO:** Requerir a \*\*\*\*\* a fin de que en el plazo de 10 días aporte software de gestión, de conformidad con lo pactado en el contrato formalizado y sus modificaciones, con advertencia de declaración de incumplimiento, previos los trámites correspondientes.

**CUARTO:** Declarar que el Documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Laredo aprobado con carácter definitivo, no incluye con carácter normativo y vinculante la Ordenación Detallada de los Sectores SUNC-1; SUNC-2; SUNC 7; SUD-C y SUD-D, en los términos convenidos en el contrato de modificación acordado con fecha 30 de octubre de 2.002, suscrito el día 20 de enero de 2.003.

**QUINTO:** Determinar que la parte de la prestación no realizada consistente en la falta de incorporación al Plan General de la ordenación detallada de todos los Sectores alcanza al 27,58 % de tal partida, equivalente a la suma de 16.600'04 €, por cuyo importe se minorará del valor o precio total pactado en el contrato formalizado y sus modificaciones.

**SEXTO:** Declarar la improcedencia de añadir a las cantidades pactadas en el contrato y sus modificaciones, la partida correspondiente al IVA, y toda vez que los importes contratados ya incluyen el IVA.

**SEPTIMO:** Requerir a \*\*\*\*\* que en el plazo de 10 días modifique la factura de fecha 3 de junio de 2.011, por haber incrementado su importe de forma improcedente mediante la adición del IVA, sobre el importe convenido en el contrato y sus modificaciones, así como para que reintegre a las arcas municipales lo indebidamente cobrado por importe de 11.374,10 E.”

## **2.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES**

Abierta deliberación al respecto, el Sr. Alcalde concede la palabra a los distintos portavoces de los grupos cuyas intervenciones u opiniones se reseñan a continuación de forma sucinta y sintetizada tal y como establecen el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local (TRRL), y el 109 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sra. Portavoz del Izquierda Unida: Dado que se dictamina según ley que se deben aprobar por parte del pleno, y que ha sido redactadas por el técnico, o los técnicos correspondientes de cuya experiencia, trabajo honrado, legal y exigente para llevarlas a buen término, no tienen la menor duda, Izquierda Unida va a votar a favor del texto. Sí que pregunta por qué se ha tardado tanto en traerla a aprobación, si existía un borrador realizado desde el 31 agosto 2015. Es decir un año perdido, ¿en qué?. Si los objetivos son los mismos, ¿a qué se ha debido la espera?. ¿Es que el que mandó realizarlas, no tenía el mismo peso que otros? Han tenido plenos a largo del año vacíos de contenido, en los que hubiera sido posible su aprobación. Esperan no perder más tiempo, y que sean aprobadas. Votarán a favor.

Sra. Portavoz de SSPL: Llevaban demandando en las diferentes comisiones informativas, desde hace muchos meses porque redactadas las bases de las distintas competencias culturales, sociales y deportivas, era obligatoria aprobar una ordenanza general de subvenciones para poder convocarlas. Que SSPL exigirá forma reiterada esta ordenanza, no era ningún capricho. Respondía a la necesidad de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
LAREDO  
(SECRETARÍA)

respetar el proceso regulado por la Ley general de subvenciones 38/2003 de 17 noviembre. Esta ley establece que las subvenciones se tienen que otorgar por concurrencia competitiva, y solamente en circunstancias excepcionales o especiales, se pueden otorgar vía convenio o de forma nominativa. Esta forma de dar subvenciones a dedo, es la que se ha seguido hasta el momento en el Ayuntamiento. Creen que es el momento de hacer las cosas como se deben hacer, conforme a ley. Este equipo de gobierno, ha tardado mucho tiempo en entender, que de seguir sin ordenanza no habría subvenciones a las asociaciones. Esa falta quizás de interés, ha provocado que lleguen muy ajustados para poder pagar antes de que acabe el año, antes de que se coman el turrón, a todos los colectivos y asociaciones que durante todo el año han organizado muchas actividades de dinamizan la vida deportiva, cultural, y social del municipio. Por todo lo dicho, SSPL va a votar sí a esta ordenanza general de subvenciones. No saben si es la mejor, pero es un punto de partida para empezar a trabajar como se debería haber hecho siempre, siguiendo los principios de transparencia, igualdad, equidad, eficiencia, eficacia y publicidad.

Sr. Portavoz un del PRC: Su grupo va a votar a favor de la moción.

Sr. Portavoz del Partido Popular: Quieren agradecer el buen trabajo que han hecho los servicios jurídicos en este caso, la Secretaría municipal. Han hecho una buena ordenanza. Van a votar a favor de la misma, pero además van a instar desde este mismo momento al equipo de gobierno, a que cumpla el artículo 2.2 a la mayor brevedad posible. Dice que Al ayuntamiento en pleno aprobará un plan general estratégico de subvenciones, que comprenderá todas las áreas de gobierno, y con un periodo de vigencia de tres años, salvo que por su naturaleza sea conveniente establecer un periodo distinto. Es una condición necesaria la aprobación de este plan estratégico. Piensan que no es tan difícil elaborarlo, y desde el Partido Popular piensan que este trabajo también debería haber ido en paralelo. Instan al equipo gobierno a que de manera urgente traiga a pleno ese plan estratégico.

Sra. Portavoz del Grupo Socialista: El equipo de gobierno desde que esta gobernando, intenta hacer las cosas bien, y como no puede ser de otra manera, hace las cosas legalmente. Así, lleva trabajando el equipo de gobierno desde que entró a gobernar. El equipo de gobierno no tiene, ni ha demostrado ninguna falta de interés en este tema. Todo lo contrario. La premura y agilidad con la que se ha llevado este tema desde el primer momento, ha estado siempre patente. Otro discurso no responde a la realidad. Hay tres formas de aprobar una subvención. Bajo una norma como la ordenanza general, específicamente llevando las bases de la subvenciones en las bases de ejecución del presupuesto, o concretamente llevando cada base de subvenciones en relación con cada sector al que afecte. El equipo de gobierno decidió en su momento trabajar en el presupuesto y en las bases de estas subvenciones, llevarlo y trabajarlo paralelamente. De tal manera que en las tres comisiones correspondientes se trabajó siempre buscando el consenso o la mayoría, mediante las diferentes propuestas. Se trabajó, y los diferentes grupos pudieron proponer y se debatieron, esas bases en cada comisión. Se introdujeron en las bases de ejecución del presupuesto, y el presupuesto no se aprobó. Inmediatamente, en cuanto a las dos formas que quedaban de llevar cuanto antes esto adelante, se eligió la forma de una ordenanza general de subvenciones. Desde ese momento, se llevó un borrador a comisión, y como siempre y haciendo bien el trabajo, constando de todos los informes correspondientes, así se hizo. No se ha perdido ni un solo minuto, ni es antojo del equipo de gobierno que se esté en septiembre tratando el tema. Ojalá este tema estuviera ya zanjado. El equipo de gobierno no tiene ningún interés en que el tema se haya demorado en el tiempo. Todo lo contrario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
LAREDO  
(SECRETARÍA)

En segundo turno de intervenciones Sra. Portavoz de Izquierda Unida: Si premura y agilidad le llama a un año, no sabe lo que será otra cosa. En cuanto a que se ha llevado a las comisiones pertinentes, exactamente se ha estado negociando las bases de subvención que se tenían en comisiones, pero es que ni los propios técnicos se atrevían a firmar los informes que necesitaban. Era un paso que no se podía dar. Teniendo ya un borrador desde el 31 agosto del año pasado para llevarlo a efecto, no sabe por qué no se decidió que se camino.

Sra. Portavoz de SSPL: Reiterando que van a votar a favor, reitera también la opinión de Izquierda Unida en este sentido. La forma más rápida de llevar a cabo y poner en marcha las subvenciones, no era meterlo en las bases de ejecución del presupuesto. En febrero ya prácticamente se tenían terminadas todas las bases de todos los ámbitos. Trabajadas con todos los grupos, y de una manera bastante consensuada. En febrero se podía haber hecho ésta ordenanza general de subvenciones, y a día de hoy, las subvenciones estarían cobradas. El equipo de gobierno no sabe por qué motivo, y ellos lo valorarán, no eligió la vía más rápida para que estas subvenciones estuvieran pagadas en septiembre.

Sr. Portavoz del PRC: Parece que el día de hoy es cuando empieza algo. Van a pedir que lo que hoy es posible, se haga de la forma más rápida posible.

Sr. Portavoz del Partido Popular: Vuelve a recalcar la importancia del plan estratégico, y que se traiga al pleno lo más rápidamente posible, para que no haya dilaciones ni de un año ni de un día.

Sra. Portavoz del PSOE: A la portavoz de Izquierda Unida sobre si los técnicos tenían miedo a firmar. Y pregunta que si no estuviera todo correcto, esas bases de subvenciones hubieran ido dentro del presupuesto para aprobarlas en pleno. Vuelve a repetir, que en enero cuando se empezó a trabajar en esto, se decidió por la opción de las tres que se tenían, llevar a cabo las bases de las subvenciones. De cualquier manera como fuere, no es que sean excluyentes, es que con una de esas posibilidades es suficiente para poder abonar esas bases, independientemente de que se quiera desarrollar una ordenanza general. Con la aprobación de las bases, se hubiera podido abonar las subvenciones. Esa es la realidad. No se aprobaron las bases, con lo cual había que elegir otro camino. Y se optó por el de la ordenanza general que es donde se encuentran. Es interés de todos, que lo más rápidamente posible se abonen las subvenciones a todas las asociaciones. Puede ser que en un mes Izquierda Unida hubiera llevado a cabo todo este procedimiento. El equipo de gobierno pretende desde el principio, hacer las cosas bien, y que su labor y trabajo responda a la norma y lo que establece la ley. En cuanto a las subvenciones y cumplir con los criterios objetivos de concurrencia, objetividad e imparcialidad, cosa que hasta este momento no se ha hecho nunca. Esa es su manera de trabajar, y así seguirán por ese camino. Trabajando conforme a la norma, y los expedientes haciéndolos como hay que hacerlos. Primero hacerlos, que antes ni se hacían, pero hacerlos conforme a norma.

Finalizada la deliberación anterior, por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a votación el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Contratación de 2 de Agosto, y

El Pleno de la Corporación, ACUERDA, por unanimidad,  
Con los votos a favor de:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
LAREDO  
(SECRETARÍA)

*Los cinco concejales del Grupo Municipal Socialista: D. Juan Ramón Lopez Visitación, D<sup>a</sup> Maria Rosario Losa Martínez, D. F. Javier Solana Rasines, D<sup>a</sup> Rosalina J. López Visitación, D. Jesús Manuel San Emeterio Martínez.*

*Los cinco concejales del Grupo Municipal Popular D. Ángel Vega Madrazo, D. Alejandro Liz Cacho, D<sup>a</sup> Laura Recio Fresnedo, Don Benito Ortiz Álvarez, D<sup>a</sup> Rebeca Escudero Víctor.*

*Los dos concejales del Grupo municipal Regionalista, D. Ricardo Lombera Helguera, Don Antonio Bocanegra Diego*

*Las dos concejales del Grupo municipal Si Se Puede Laredo, Doña Maria Carmen Garcia Quijada, Doña Maria Adelia Melero Zumel .*

*La concejal del Grupo Municipal De Izquierda Unida, D<sup>a</sup>. Francisca Manuela Martín Barrios*

PRIMERO: Aprobar inicialmente la ordenanza señalada anteriormente.

SEGUNDO: Que se publique el acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios por un plazo de treinta días a efectos que puedan presentarse reclamaciones a la misma.

TERCERO: Delegar en el Sr. Alcalde-Presidente para que, una vez transcurrido el plazo de exposición pública, si no se presentan reclamaciones, se eleve a definitivo el presenta acuerdo y se publiquen íntegramente la citada ordenanza.

CUARTO: Dar traslado del acuerdo al Departamento de Intervención y al Área de Patrimonio.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la presidencia se levanta la sesión, siendo las nueve horas y treinta minutos del día nueve de septiembre de dos mil dieciséis, de todo lo cual como Secretario General doy fe.